

reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Irma Anita Silva de Montalván, por su destacada y amplia trayectoria en la enseñanza y transmisión de conocimientos asociados a danzas amazónicas y a la Marinería;

Que, a través del Informe N° 001173-2023-DGIA/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite los antecedentes administrativos y recomienda otorgar el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Irma Anita Silva de Montalván en mérito a lo desarrollado en el Informe N° 024362-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la persona propuesta; advirtiendo que los informes técnicos emitidos constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Irma Anita Silva de Montalván, en reconocimiento a su aporte significativo a la salvaguardia y la transmisión de conocimientos asociados a las danzas

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2260764-1

Designan Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000058-2024-MC**

San Borja, 9 de febrero del 2024

VISTOS: el Informe N° 000024-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000113-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2260761-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú para que participe en el Crucero de Instrucción de Cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00112-2024-DE**

Lima, 9 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0889/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00317-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00171-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 20230000430476881/MDN-COGFM-COARC-SECAR-DIASI-3.4, el Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia hace extensiva una invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que un (1) Oficial Subalterno, participe en el Crucero de Instrucción de cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA", del 13 de febrero al 15 de agosto de 2024;

Que, con Oficio N° 016/52 de fecha 12 de enero de 2024, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia, que luego de efectuar el proceso de selección correspondiente, se ha designado Alférez de Fragata Oscar Esteban RUIZ VARGAS, para que participe en el citado Crucero de Instrucción;

Que, por medio del Informe Técnico N° 002-2024, el Jefe de la Sección de Personal del Estado Mayor de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico

recomienda autorizar la participación del mencionado personal militar en el Crucero de Instrucción de cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA", del 13 de febrero al 15 de agosto de 2024;

Que, asimismo, de acuerdo al itinerario previsto adjunto al citado Informe Técnico, el Alférez de Fragata Oscar Esteban RUIZ VARGAS deberá embarcarse en el Puerto de Cartagena, República de Colombia, el 13 de febrero de 2024; con escalas en los Puertos de Baltimore, Estados Unidos de América, el 15 de marzo de 2024; Lisboa, República Portuguesa, el 14 de abril de 2024; Livorno, República Italiana, el 29 de abril de 2024; Marsella, República Francesa, el 5 de mayo de 2024; Barcelona, Reino de España, el 11 de mayo de 2024; Amberes, Reino de Bélgica, el 31 de mayo de 2024; Estocolmo, Reino de Suecia, el 11 de junio de 2024; Kiel, República Federal de Alemania, el 21 de junio de 2024; Amsterdam, Reino de los Países Bajos, el 27 de junio de 2024; Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 3 de julio de 2024; arribando al Puerto de Cartagena, República de Colombia, el 9 de agosto de 2024; con permanencia en puerto extranjero por un período total de sesenta y cinco (65) días;

Que, a través del Informe Legal N° 003-2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico opina que resulta procedente la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del citado Oficial Subalterno, para que participe en el Crucero de Instrucción de cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA", en las fechas programadas;

Que, la Exposición de Motivos, anexada al expediente, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Oscar Esteban RUIZ VARGAS, para que participe en el Crucero de Instrucción de Cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia, por cuanto, le permitirá afianzar sus conocimientos y experiencias, a fin de lograr un alto nivel de entrenamiento, interacción y fortalecimiento entre las Armadas de los países participantes, lo cual redundará en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 008-2024, suscrita por el Jefe de la División de Remuneraciones de la Dirección de Administración de Personal de la Marina y por el Jefe de la Oficina General de Administración de dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y asignación especial por estadía en puerto extranjero, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 12 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 023-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal y Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú, detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000005 y N° 0000000007, emitidas por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 0889/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Oscar Esteban RUIZ VARGAS, para que participe en el Crucero de Instrucción de Cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia, del 13 de febrero al 15 de agosto de 2024, autorizando su salida del país el 12 de febrero y

su retorno el 16 de agosto de 2024, con permanencia en puerto extranjero por un período total de sesenta y cinco (65) días; adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00317-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 082-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por compensación extraordinaria por servicio en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en comisión de servicio o misión de estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo y, conforme a su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG;

Que, mediante el Informe Legal N° 00171-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Oscar Esteban RUIZ VARGAS, para que participe en el Crucero de Instrucción de Cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Oscar Esteban RUIZ VARGAS, identificado con CIP N° 00124916 y DNI N° 72716666, para que participe en el Crucero de Instrucción de Cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia, del 13 de febrero al 15 de agosto de 2024, autorizando su salida del país el 12 de febrero y su retorno el 16 de agosto de 2024, con permanencia en puerto extranjero por un período total de sesenta y cinco (65) días, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectuará los pagos que correspondan, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo (ida y retorno): Lima – Cartagena de Indias (República de Colombia)- Lima

Clase económica

US\$ 1,066.70 x 1 persona (Incluye importe TUUA) US\$ 1,066.70

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

Cartagena de Indias (República de Colombia)

US\$ 74.86 x 1 Oficial Subalterno x 24 días US\$ 1,796.64

Baltimore (Estados Unidos de América)

US\$ 74.86 x 1 Oficial Subalterno x 4 días US\$ 299.44

Estocolmo (Reino de Suecia)

US\$ 83.27 x 1 Oficial Subalterno x 4 días US\$ 333.08

Total a pagar: US\$ 2,429.16

Total general a pagar en dólares americanos: US\$ 3,495.86

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

£ 59.19 x 1 Oficial Subalterno x 4 días £ 236.76

Total a pagar en libras esterlinas: £ 236.76

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero:

Lisboa (República Portuguesa)

€ 56.35 x 1 Oficial Subalterno x 4 días € 225.40

Livorno (República Italiana)

€ 62.18 x 1 Oficial Subalterno x 4 días € 248.72

Marsella (República Francesa)

€ 64.13 x 1 Oficial Subalterno x 4 días € 256.52

Barcelona (Reino de España)

€ 58.95 x 1 Oficial Subalterno x 5 días € 294.75

Amberes (Reino de Bélgica)

€ 61.54 x 1 Oficial Subalterno x 4 días € 246.16

Kiel (República Federal de Alemania)

€ 55.71 x 1 Oficial Subalterno x 4 días € 222.84

Ámsterdam (Reino de los Países Bajos)

€ 59.59 x 1 Oficial Subalterno x 4 días € 238.36

Total a pagar en euros: € 1,732.75

Artículo 3.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda autorizado para variar la fecha inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Subalterno autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- El mencionado Oficial Subalterno revisará en la Dirección General del Personal de la Marina de Guerra del Perú, por el período que dure la presente comisión de servicio.

Artículo 7.- El citado Oficial Subalterno está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2260759-1

La **información más útil** la encuentras en tu diario oficial **El Peruano**

- Cuerpo Noticioso
- Boletín Oficial
- Normas Legales

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

ATENCIÓN COMERCIAL

996 410 162 915 248 092
ventapublicidad@editoraperu.com.pe

Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

www.elperuano.pe

